



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que **"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez."**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 prevé en su artículo 142 que: *"La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados Municipales."*

*El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos Municipales."*

**Que**, por su parte la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 de 31 de Marzo del 2010 en su artículo 19 determina que el Registro de la Propiedad *"...será administrado conjuntamente entre las GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio... se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional."*

*Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento."* Y determina los requisitos y condiciones para ser registrador de la propiedad.

**Que**, la tercera disposición transitoria de la invocada Ley determina el plazo de trescientos sesenta y cinco días para que los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, ejecuten el *"...proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles. Dentro del mismo plazo, organizarán la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará el nuevo Registro de la Propiedad y su respectivo traspaso, para cuyo efecto elaborará un cronograma de transición que deberá contar con la colaboración del registrador/a saliente. En*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

## Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TELEF.: 2430-368

*este mismo lapso, de así acordarse o requerirse, el municipio dispondrá la valoración de activos y su liquidación respectiva. "*

Que, es necesario determinar los mecanismos para que el Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez asuma y ejerza la competencia en materia de registro de la propiedad y registro mercantil, procurando el mayor beneficio para las ciudadanas y ciudadanos del Cantón.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

#### Título I

#### GENERALIDADES

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la organización y los mecanismos para el ejercicio de la competencia en materia del registro de la propiedad y mercantil en los términos previstos en la Constitución y la Ley, y regula los aranceles de registro dentro de la jurisdicción del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

**Art.- 2.- Gestión de Registro Mercantil.-** Por cuanto en el cantón Camilo Ponce Enríquez no existe un órgano administrativo encargado del ejercicio de las funciones del Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad ejercerá también esas funciones hasta que se cree un órgano independiente.

**Art. 3.- Gestión Compartida.-** Las políticas y directrices técnicas así como el sistema informático aplicable en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez, serán las que dicte la Dirección Nacional de Datos. Los asuntos de carácter administrativo, organizativos, arancelarios, de gestión, entre otros serán dictados por el GAD Municipal y su administración.

#### Título II

#### Estructura, Organización Administrativa y Funciones

**Art. 4.- Dependencia Municipal.-** El Registro de la Propiedad y Mercantil será dependencia administrativa del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a cargo del Registrador y guardará estrecha coordinación y cooperación con el área de avalúos y catastros Municipales.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

## Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**Art. 5.- Servidor Público Municipal.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil será servidor o servidora pública del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, cuya remuneración será fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales; estará sujeto a los derechos, deberes, obligaciones y régimen disciplinario que prevé la ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Gestión del Talento Humano del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

**Art. 6.- Jornada Ordinaria.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil cumplirá la misma jornada laboral ordinaria que cumplen los demás servidores del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

**Art. 7.- Período de Funciones.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil será nombrado previo concurso de méritos y oposición para un período fijo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez. A la fecha de conclusión del período, concluirá automáticamente en sus funciones.

**Art. 8.- Funciones.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil ejercerá las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y en la Ley de Registro.

Coordinará con la oficina de avalúos y catastros y procesará cruces de información a fin de mantener actualizada permanentemente la información catastral, para lo cual, inmediatamente de inscrita una escritura, sentencia judicial o cualquier forma traslativa de dominio de bienes inmuebles informará al Jefe de Avalúos y Catastros.

Por su parte, la oficina de avalúos y catastros, de planificación u otras, remitirán al Registro de la Propiedad y Mercantil toda información relacionada con afectaciones, limitaciones, autorizaciones de divisiones, lotizaciones, urbanizaciones u otras relacionadas con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

### Capítulo I

#### DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

**Art.- 9.- Requisitos.-** Para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad y Mercantil se requiere ser ecuatoriano/a, abogado por lo menos 3 años de ejercicio profesional, con domicilio en Camilo Ponce Enríquez, cumplirá los requisitos de idoneidad previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 10.- Proceso de Selección.-** El proceso de selección será por concurso de méritos y oposición abierto, que será organizado por el Jefe o Jefa de la Unidad del Talento Humano, para lo cual se integrará el tribunal de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado que será el vicealcalde o vicealcaldesa, quien lo presidirá;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- b) El Procurador Síndico Municipal; y,
- c) El Jefe o Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano.

Participarán como veedores del concurso de méritos y oposición el Presidente o Presidenta del Colegio de Abogados de Azuay, el Delegado del Consejo Nacional de la Judicatura de Azuay y un representante ciudadano elegido por la Asamblea Cantonal.

**Art. 11.- Acción Afirmativa.-** Los concursantes que acrediten ser personas con discapacidad, tendrán cinco puntos adicionales a los méritos obtenidos.

**Art. 12.- Designación.-** Previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, el alcalde o alcaldesa designará al postulante que hubiere obtenido el más alto puntaje. En caso de empate entre un hombre y una mujer se preferirá a la mujer.

## Capítulo II

### POTESTAD DISCIPLINARIA

**Art. 13.- Régimen Disciplinario.-** El Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil estará sujeto/a al régimen disciplinario establecido para los servidores públicos Municipales. La destitución o suspensión temporal del cargo procederá únicamente por las causas determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en la Ley del Sistema Nacional de Datos, previa comprobación mediante sumario administrativo.

No será responsable si desatendiera disposiciones o requerimientos de superiores o compañeros de trabajo cuando atenten al ordenamiento jurídico o procuren privilegios a sí mismos o a sus familiares, cónyuge, conviviente o amistades recomendadas.

## Título III

### ARANCELES DE REGISTRO

**Art. 14.- Potestad para Fijar los Aranceles de Registro.-** Conforme determina la ley, le corresponde al Concejo del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez fijar los aranceles de registro de la propiedad y mercantil, mediante esta ordenanza, previa resolución de conformidad de la asamblea cantonal. La revisión de las mismas solamente procederá por reforma a la ordenanza.

**Art. 15.- Depósito de los Aranceles de Registro.-** Los usuarios del registro de la propiedad y mercantil depositarán en la oficina de recaudaciones del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez en forma previa al despacho de los documentos registrales, los valores correspondientes a los aranceles de registro, para cuyo efecto el Registrador de la Propiedad y Mercantil remitirá en formulario que será expedido para el efecto, el detalle de los valores a pagar.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

### Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**Art. 16.- Aranceles de Registro.-** En consideración a las condiciones socioeconómicas de la población residente en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, fijase los siguientes aranceles de registro:

1.- Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos:

CATEGORÍA	DESDE	HASTA	DERECHO DE INSCRIPCIÓN
1	USD1	USD 5	USD 1
2	USD 5,01	USD 10	USD 2
3	USD 10,01	USD 20	USD 2
4	USD 20,01	USD 40	USD 4
5	USD 40,01	USD 70	USD 7
6	USD 70,01	USD 100	USD 10
7	USD 100,01	USD 200	USD 15
8	USD 200,01	USD 400	USD 20
9	USD 400,01	USD 700	USD 25
10	USD 700,01	USD 1.000	USD 30
11	USD 1.000,01	USD 2.000	USD 35
12	USD 2.000,01	USD 3.000	USD 40
13	USD 3.000,01	USD 4.000	USD 50
14	USD 4.000,01	USD 5.000	USD 60
15	USD 5.000,01	USD 7.000	USD 70
16	USD 7.000,01	USD 10.000	USD 80
17	USD 10.000,01	USD 15.000	USD 90
18	USD 15.000,01	USD 20.000	USD 100
19	USD 20.000,01	En adelante	100 dólares más el 0.5% por el exceso

- a) Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de veinte dólares.
- b) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, particiones judiciales o extrajudiciales, la cantidad de diez dólares.
- c) Por el registro de hipotecas o de venta e hipoteca constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de la Vivienda, el Banco de la Vivienda, Empresa Municipal de Vivienda, pagarán el cincuenta por ciento del valor previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de éste artículo.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

d) Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de un dólar por cada hectárea concesionada; por las concesiones mineras de explotación, la cantidad de cinco dólares por cada hectárea concesionada; y, por la inscripción de autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos la cantidad de dos dólares por cada hectárea.

e) Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o extranjeros, cancelación de permisos de operación la cantidad de cincuenta dólares.

f) Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos, serán gratuitos.

2.- Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los gastos generales se establecen los siguientes valores:

a) Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de diez dólares;

b) Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de diez dólares por cada uno;

c) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de cinco dólares en cada caso;

d) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de cinco dólares; y,

e) Las demás similares que no consten, la cantidad de cinco dólares.

3.- Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que corresponda, según el numeral 1 de éste artículo. Los contratos celebrados entre instituciones del Estado no pagarán aranceles de registro.

4.- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos de registro el avalúo Municipal de cada inmueble.

5.- Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato según la categoría y cuantía correspondiente aunque estén comprendidos en un solo instrumento. La oficina de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

## Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

recaudaciones incluirá en las planillas el desglose pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios.

**Art. 17.- Aranceles de Registro Mercantil.-** Los valores a pagar por concepto de aranceles de registro mercantil, serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Una vez aprobada la presente ordenanza, el actual Registrador de la Propiedad del Cantón Camilo Ponce Enríquez pasará en forma temporal a desempeñar las funciones como tal, en calidad de servidor Municipal, hasta que se procese el concurso de méritos y oposición, con una remuneración equivalente a la de un director, que se mantendrá hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales fije la remuneración que le corresponda, en cuyo caso se ajustará automáticamente al valor que fuere fijado conforme a la atribución legalmente establecida.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el presupuesto en el que conste la asignación para financiar la remuneración del Registrador de la Propiedad y Mercantil, la Unidad de Administración del Talento Humano desarrollará el proceso de concurso público de méritos y oposición para seleccionar a quien ocupe ese cargo.

**TERCERA.-** La administración del GAD Municipal adecuará las oficinas en las cuales funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil y dotará del equipamiento e instalaciones suficientes, para el efecto se efectuarán los ajustes presupuestarios y las adquisiciones que fueren necesarias.

**CUARTA.-** En el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2011 se incorporará la asignación presupuestaria para cubrir las remuneraciones mensuales unificadas del Registrador de la Propiedad y Mercantil.

**QUINTA.-** Hasta que la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos expida la tabla de aranceles de registro mercantil, se aplicará la última expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura. En tanto que hasta que la presente ordenanza se publique en el Registro Oficial, se aplicarán los aranceles de registro constantes en la tabla publicada en el Registro Oficial Nro. 44 de fecha 20 de marzo del año 2003.

**SEXTA.-** Incorporase al Registro de la Propiedad todos los títulos de predios urbanos y rurales ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez establecida en la Ley Nro. 2002-064, aprobada por el H. Congreso Nacional el 16 de julio de 1996, y publicada en el R. O. 544 del 28 de marzo del 2002, por lo que se cobrará la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza de Servicios Técnicos y Administrativos. Proceso que se cumplirá durante los meses de enero y febrero del 2011.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

### Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**SEPTIMA.-** A partir de la fecha de incorporación del Registrador de la Propiedad al GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, el pago de los aranceles de registro será efectuado en la oficina de recaudaciones del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez en los montos previstos en esta ordenanza.

**OCTAVA.-** Una vez promulgada la presente ordenanza, la Secretaría General del Concejo del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez notificará al Consejo Nacional de la Judicatura a fin de que previo conocimiento de su contenido y alcance, se abstenga de ejercer designaciones, control u otros actos administrativos relacionados con el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

**NOVENA.-** Una vez que se constituya la Dirección Nacional de Datos Públicos se le hará conocer del contenido y alcance de la presente ordenanza, a efectos de la necesaria coordinación para materializar eficazmente los propósitos previstos en la Ley de la materia.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, como lo determina el Art. 324 del COOTAD.

**Segunda.-** Notifíquese con la presente ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional, en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por el GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, en la forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once

Ing. Patricio Sánchez Narea  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Janina Alvarado M.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas los días 28 de diciembre de 2010 y cinco de enero del 2011, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

**Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Janina Alvarado M.

**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, En la ciudad de CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los seis días del mes de enero del año dos mil once, a las 15:10.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Janina Alvarado M.

**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a 11 de enero del 2011.- a las 09:30.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Ing. Patricio Sánchez Narea

**ALCALDE DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la **ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy jueves 13 de enero del 2011, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Janina Alvarado M.

**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**